



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001 31 10 001 **2023 00677 00**

Encontrándose a Despacho la anterior demanda para su estudio, se advierte que procede su **INADMISIÓN**, para que en el término de cinco (5) días (art. 90 C. G. P.), se alleguen los siguientes requisitos, so pena de rechazo:

PRIMERO. De conformidad con las disposiciones del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, i) se afirmará bajo gravedad del juramento que la dirección electrónica señalada en la demanda para los demandados corresponde a la utilizada por las personas a notificar, ii) informará la forma como las obtuvo y iii) allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a las personas por notificar.

SEGUNDO: Deberá acreditar el envío de la demanda con sus anexos a los demandados al canal digital indicado. De igual manera procederá con el escrito de subsanación, conforme lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022. En caso de hacerlo de manera física, deberá aportar no sólo la guía de envío, sino el cotejo de todos los documentos remitidos, junto con la certificación de entrega.

TERCERO: acreditará la calidad de defensor de familia adscrito al ICBF y la documentación que da cuenta del conocimiento por parte de ese instituto del caso de la menor.

CUARTO: Una vez subsanados los anteriores requisitos, todo lo anterior deberá adjuntarse como mensaje de datos, preferiblemente en formato PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las

correcciones exigidas, en la forma establecida en el Inciso 2° del Artículo 89 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f4b726a03eea9a276a980a6be9aa71dc3467f38871ff9c269761d034a6ae3c6**
Documento generado en 30/11/2023 03:38:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>